



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI) PARAGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) ARGENTINA

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones de la República Argentina a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco; el **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**, en adelante el **INAI** representado por su titular **Lic. Claudio Avruj**, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Nación Argentina N° 308/2024 de fecha 15 de abril de 2024, con domicilio en la calle Av. Leandro Alem 168, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina; y el **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**, en adelante el **INDI**, con domicilio en las calles Artigas 991 c/ Cusmanisch, Asunción - Paraguay, representado en este acto por su Presidente **Gral. Div. R. Juan Ramón Benegas Ferreira**, nombrado por Decreto N° 1799 del Presidente de la República del Paraguay de fecha 03 de junio de 2024, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia en favor de la población indígenas de cada país.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a sus representantes técnicos y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado por las instituciones firmantes de interés común en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá

contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes y identificación de productos logrados por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; c) el sistema de monitoreo y seguimiento y d) el intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las partes.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar eventuales recursos a ser asignados, según disponibilidad presupuestaria y/o a través de cooperaciones internacionales.

CLAUSULA SEXTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 3 (tres) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica/ administrativa a partir de la firma por ambas partes, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por las instancias superiores de las partes.

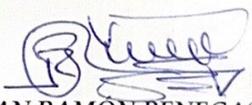
CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

La rescisión no generará responsabilidades ni derecho a indemnizaciones entre las partes. Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


LIC. CLAUDIO AVRUIJ
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas-Ar


GRAL. DIV. R. JUAN RAMÓN BENEGAS FERREIRA
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena - Py



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Cooperación INAI-AR e INDI-PY

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.